

ficación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 17 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—4.092-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea M. T. Rojos-Transmonte-Derivación a Fraiz; provincia, La Coruña; Ayuntamiento, Santiago

Finca número 21; paraje, Agra da Ponte; cultivo, Eucaliptos. Propietarios Eliseo Valiñas y María Lemo Gerpe; domicilio, Fraiz-Villestro-Santiago. Afección, vuelo, longitud 15 metros; vuelo, superficie afectada 150 metros cuadrados.

Finca número 23; paraje, Agra da Ponte; cultivo, labradío. Propietarios Eliseo Valiñas y María Lema Gerpe; domicilio, Fraiz-Villestro-Santiago. Afección, vuelo, longitud 32 metros; vuelo superficie afectada, 192 metros cuadrados.

23614 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por esta sección de minas, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 18), que lleva implícita la declaración de utilidad pública; la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas, y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito, de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972, y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia, que después de transcurridos como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el Representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35-5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 4 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial.—13.754-C.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

(Con expresión de número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje)

1. 2.893. José María Franco Gabeiras, Saa Vilavella. Puentes de García Rodríguez. 0.0300. Labradío. Leira do Prado.

2. 2.901. José María Franco Gabeiras, Saa-Vilavella. Puentes de García Rodríguez. 0.0130. Labradío. Carcabosa.

23615 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: F. 2.738 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de José María Reig Oller, con domicilio en Solsona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de A. T. con derivación a E. T. «Hotel», para suministro del hotel «Gran Soll», de Solsona.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 16 de la línea Solsona-Santa Lucía.

Final de la línea: E. T. «Hotel», número 70.

Término municipal afectado: Solsona.

Cruzamientos: C.T. N. E., línea telefónica.

Peticionario: Línea baja tensión.

Tensión de servicio en KV.: 6.

Longitud en kilómetros: 0,412, aéreos, y 0,036 kilómetros, subterráneo.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero, y uno de 3 por 70 milímetros cuadrados de aluminio.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Estación transformadora

E. T. «Hotel», número 70; en término municipal de Solsona.

Emplazamiento: Término municipal de Solsona.

Tipo: Interior, un transformador de 200 KVA. de 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 20 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.346-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23616 ORDEN de 20 de octubre de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuatretondeta, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuatretondeta, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuatretondeta, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino del Corral Viejo: Primer tramo: Anchura legal, 9 metros. Segundo tramo: Anchura legal, 9,2 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 26 de febrero de 1973, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director de Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23617 *ORDEN de 20 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinilla del Valle, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinilla del Valle, provincia de Madrid, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinilla del Valle, provincia de Madrid, por el que se modifica la Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1967, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias de Pinilla del Valle, en el sentido de adicionar una nueva vía pecuaria «Cordel de los Pueblos del Valle», con una anchura legal de la mitad de 37,61 metros, a las anteriores vías pecuarias que figuraban en la Orden ministerial que ahora se modifica.

Segundo.—En lo no afectado por la presente Orden ministerial dejar subsistente la Orden ministerial de 28 de febrero de 1967.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 17 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128

de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23618 *ORDEN de 4 de noviembre de 1976 por la que se resuelve la devolución de la fianza ingresada en su día por don Nicolás Marcos Marcos para responder de la puesta en marcha de la Central Lechera común al área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Nicolás Marcos Marcos en solicitud de devolución de la fianza que impuso en su día en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden ministerial de Agricultura de 3 de noviembre de 1973;

Resultando que el 4 de diciembre de 1973, don Nicolás Marcos Marcos, ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera común al área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia que le fue adjudicada por la citada Orden ministerial, según resguardo número 18.563 de entrada y número 10.871 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de Agricultura de 4 de noviembre de 1975 se autoriza la puesta en marcha de la referida central lechera;

Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los requisitos y condiciones de lo que respondía dicha fianza,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas establecidas por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer la devolución a don Nicolás Marcos Marcos, concesionario de una central lechera común al área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otros municipios de la provincia, por Orden ministerial de Agricultura de 3 de noviembre de 1973, de la fianza que por un valor de cien mil (100.000) pesetas depositó en la Caja General de Depósitos el 4 de diciembre de 1973, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del resguardo correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23619 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Bolgár», modelo T-54 V.*

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Antony (Francia),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Bolgár», modelo T-54 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Coordinación y Programas, José Puerta Romero.